

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede para su conocimiento. Sírvasse proveer. Septiembre 3 de 2020.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. 362

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Deudor: GERMAN ALONSO MUÑOZ GOMEZ C.C. 94.396.454
Acreedores: BANCO DAVIVIENDA, FINESA, SCOTIA BANK COLPATRIA S.A.
BENAJAMIN MUÑOZ, BANCO FALABELLA S.A.
Radicación: 76001400300820190079900

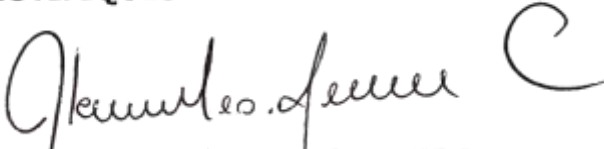
Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del insolvente GERMAN ALONSO MUÑOZ GOMEZ en el sentido de que en el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, cursa un proceso de ejecución de la garantía mobiliaria bajo la radicación No. 7600140030192019-00770-00, que a su criterio debe ser remitido al Proceso de Liquidación Patrimonial, que se adelanta en este despacho, se requerirá al Juzgado Diecinueve Civil Municipal a fin de que informe la naturaleza del referido proceso y el por qué no se ha suspendido la actuación dentro del mismo.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que informe a este Despacho la naturaleza del proceso No. 7600140030192019-00770-00 que en esa sede judicial cursa contra el deudor insolvente GERMAN ALONSO MUÑOZ GOMEZ C.C. 94.396.454 así como las razones por la cuales no se ha suspendido la actuación dentro del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

